

**ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS
CONSISTENTE EN " PROYECTO DE REGENERACIÓN DE LAS CALLES
DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD PARA LA REDUCCIÓN DE LA
CONTAMINACIÓN ACÚSTICA" ACTUACIÓN COFINANCIADA POR EL
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL
PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020" A
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON
CARÁCTER ORDINARIO.**

ÍNDICE

ÍNDICE.....	1
ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	2
ANEXO II.....	30
ANEXO III.....	34
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL.....	34
ANEXO IV.....	36
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	36
ANEXO V.....	38
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.	38
ANEXO VI.....	41
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	41
ANEXO VII	
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN.....	43
ANEXO VIII	
MODELO DE DECLARACION DE INFORMACION CONFIDENCIAL.....	44
ANEXO IX MODELO SUBCONTRATACIÓN.....	45

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: " PROYECTO DE REGENERACIÓN DE LAS CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD PARA LA REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA" ACTUACIÓN COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020"

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusulas 5 y 7)

Objeto:

De conformidad con el artículo 13, en concordancia con el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras que se contienen en el proyecto municipal denominado "Proyecto de regeneración de las calles del centro histórico de la ciudad para la reducción de la contaminación acústica", aprobado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en la sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2019 al particular 10 del orden del día.

Se trata de las obras necesarias para la regeneración de diversas calles del centro de la ciudad en concreto de las calles Corredera, Plaza Estévez, calle Santa María y Cerrón. En todas ellas se prevé la retirada del pavimento de adoquín existente y la nueva repavimentación de la calzada en plataforma única. Esta disposición mejorará notablemente la permeabilidad en esta zona tan concurrida del caso histórico de Jerez. Además, se prevé la implantación de un nuevo tramo de carril bici en todo el trazado conservando los tráfico actuales, si bien las reservas de aparcamientos de vehículos particulares se verán reducidas y será necesario establecer zonas de cruces de peatones para asegurar el cumplimiento de la normativa de seguridad vial.

La nueva plataforma para los vehículos tendrá limitada la velocidad y estará compuesta por un nuevo pavimento combinado de adoquín de granito y aglomerado de pequeña granulometría; en toda su sección se establecen pequeñas bandas de adoquín de granito natural flameado a una cara y otras de



mayor dimensión de aglomerado de M.B.C. de pequeña granulometría, que conformará la zona de rodadura de los vehículos. La regularidad superficial del nuevo pavimento proyectado resulta más favorable para mitigar la contaminación acústica que se genera como consecuencia de la rodadura de los vehículos en el pavimento existente compuesto por adoquín rugoso. Además con la reducción de la velocidad también se prevé reducir los niveles del ruido actual.

La actuación se completa con la regeneración de la solería existente en los tramos de acerados deteriorados:

- Calle Corredera. La longitud de la calle objeto de la actuación es de unos 230 m. con un ancho de plataforma variable próximo a los 8-8,5m. y acerados de achos variables 2,5-9 m.

Se prevé la retirada del pavimento de adoquín y su recuperación, colocándose un nuevo pavimento combinado de adoquín y aglomerado; se establecen bandas de adoquín de granito natural flameado a una cara de 20x10x8 cm. Y 40 cm. de anchura que delimitarán las bandas de rodadura de los vehículos y del nuevo carril bici compuesto por micro aglomerado en caliente de color de 9 cm.. Todo ello se colocará sobre una solera de 20 cm. de HA-20 con armadura compuesta por malla de acero de 20x20x0,5 cm. y la regularización y nivelación previa mediante el extendido de 20 cm. de zahorra artificial.

Se prevé la sustitución de la solería de acerados deteriorada mediante su repavimentación integral compuesta por solería hidráulica granítica granallada de 40x40x3,5 cm. formando cuadrículas con solería de granito natural rosa porriño, de 40x40x3,5 cm. sobre solera de hormigón HM-20 de 10 cm. de espesor y hasta 10 cm. de subbase de regularización y nivelación.

- Plaza Esteve. La calzada actual presenta las peores condiciones de toda la traza como consecuencia, que constituye parada permanente de una gran cantidad de líneas de autobuses. La longitud de la calle es de unos 110 cm. con un ancho de calzada variable entre 12 y 6 m. de anchura.

Se prevé la retirada del pavimento de adoquín y su recuperación, colocándose un nuevo pavimento combinado de adoquín y aglomerado; se establecen bandas de adoquín de granito natural flameado a una cara de 20x10x8 cm. y 40 cm. de anchura que delimitarán las bandas de rodadura de los vehículos y del nuevo carril bici compuesto por micro aglomerado en caliente de color de 9 cm. . Todo ello se colocará sobre una solera de 20 cm. de HA-20 con armadura compuesto por malla de acero de 20x20x0,5 cm. y la regularización y nivelación previa mediante el extendido de 20 cm, de zahorra artificial. En este

tramo no se prevé la afección de los acerados.

- Calle Santa María. La longitud de la calle objeto de la actuación es de unos 100 m. con un ancho de calzada de 4,5 m. y acerados de anchos variables 1,65-2,10 m.

El tratamiento de la plataforma es de igual características que los tramos anteriores, se prevé la retirada del pavimento de adoquín y su recuperación, colocándose un nuevo pavimento combinado de adoquín y aglomerado; se establecen bandas de adoquín de granito natural flameado a una cara de 20x10x8 cm. y 40 cm. de anchura que delimitarán las bandas de rodadura de los vehículos y del nuevo carril bici compuesto por micro aglomerado en caliente de 9 cm. todo ello se colocará sobre una solera de 20 cm. de HA-20 con armadura compuesta por malla de acero de 20x20x0,5 cm. y la regularización y nivelación previa mediante el extendido de 20 cm. de zahorra artificial.

Se prevé la sustitución de la solería de acerados deteriorada mediante su repavimentación integral compuesta por solería de granito natural gris flameada 40x40x3,5 cm. formando cuadrículas sobre solera de hormigón HM-20 de 10 cm. de espesor y hasta 10 cm. de subbase de regularización y nivelación.

- Calle Cerrón. La longitud de la calle objeto de la actuación es de unos 50 metros con un ancho de calzada de 7-7-5 m y acerados de ancho variable de 2,20-2,70 m.

El tratamiento de la plataforma es de igual características que los tramos anteriores. Se prevé la retirada del pavimento de adoquín y su recuperación, colocándose un nuevo pavimento combinado de adoquín y aglomerado; se establecen bandas de adoquín de granito natural flameado a una cara de 20x10x8 cm. y 40 cm. de anchura que delimitarán las bandas de rodadura de los vehículos y del nuevo carril bici compuesto por micro aglomerado en caliente de 9 cm. todo ello se colocará sobre una solera de 20 cm. de HA-20 con armadura compuesta por malla de acero de 20x20x0,5 cm. y la regularización y nivelación previa mediante el extendido de 20 cm. de zahorra artificial.

Se prevé la sustitución de la solería de acerados deteriorada mediante su repavimentación integral compuesta por solería de granito natural gris flameada 40x40x3,5 cm. formando cuadrículas sobre solera de hormigón HM-20 de 10 cm. de espesor y hasta 10 cm. de subbase de regularización y nivelación.

En las zonas donde se afectan y rehabilitan los tramos de acerados se ha previsto la mejora medioambiental y paisajística de los mismos mediante la

plantación de especies arbóreas de alineación, de tipo naranjo, y la colocación de mobiliario urbano tipo bancos y papeleras de fundición de características similares a los existentes en el centro urbano del municipio y acordes al carácter histórico del espacio urbano proyectado.

Complementando la actuación en estas calles se ha previsto, el desmontaje o traslado de la señalización, mobiliario así como elementos semafóricos necesarios para la ejecución de las obras, tanto en fase de ejecución como el de explotación posterior.

El proyecto no contempla nuevas estructuras de servicio y conservará las existentes. O bien nueva colocación o sustitución para adaptarse a las nuevas rasantes proyectadas.

Para la ejecución de las obras será necesario el corte provisional de algunos tramos, por lo que será necesario fasear su ejecución a fin de que la incidencia en el tráfico de vehículos y personas sea mínimo. En cualquier caso, la programación de las actuaciones a realizar deberá estar consensuada con el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Jerez.

Necesidad de la contratación:

La contratación de estas obras se encuadra en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) de Jerez de la Frontera 2022.

Con objeto de determinar el alcance de la contratación de referencia, se incorpora al expediente informe de fecha 19-11-2019 de la Dirección del Servicio de Infraestructura, exponiendo la necesidad y ciertas características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según establecen el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 73.2 del Real Decreto 1098/2001, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLPAC).

Desde el Servicio de Infraestructura se estima necesario iniciar el procedimiento administrativo oportuno que culmine con la adjudicación del contrato de obras consistente en la ejecución del "Proyecto de regeneración de las calles del centro histórico de la ciudad para la reducción de la

contaminación acústica”.

Según se manifiesta en el citado informe, el Ayuntamiento de Jerez, en la actualidad, no cuenta con los medios humanos y materiales necesarios para cubrir las exigencias derivadas de la obligación de realizar el objeto de este contrato, más teniendo en cuenta la cantidad de personal, maquinaria y material especializado necesario para acometer dichas obras a este nivel y de este importe económico. No contándose por parte de este Ayuntamiento con los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de este Proyecto de obras, se hace necesario, como administración pública, proceder su contratación con arreglo a los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, haciéndose referencia de forma expresa en el apartado 2 a las competencias en Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación, así como a las competencias en infraestructuras viarias.

El artículo 26.1 en su apartado a) de la misma disposición, establece:

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:
 - a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Resulta necesario acometer dicha obra, ya que la zona del centro de la ciudad que se va a regenerar, cuenta con el envejecimiento del pavimento, la rotura de la solería por el paso del tiempo, y sobre todo el desgaste que producen la cantidad de líneas de autobuses que pasan continuamente, siendo este el

motivo del mayor desgaste, así como zonas de aparcamiento en mal estado por fallo del firme.

Las ventajas que entraña la ejecución del objeto del contrato serían entre otras:

- Reducción de la contaminación acústica y la recuperación ambiental de diversas calles del centro de Jerez, mediante la regeneración estructural del pavimento.
- En los tramos de acerado se ha previsto la mejora medioambiental y paisajística, mediante la plantación de naranjos, y colocación de mobiliario urbano, todo de acorde con el carácter histórico de la zona.
- Inclusión de un nuevo tramo de carril bici, nuevo acerado, y si bien las reservas de aparcamiento se verán reducidas, será necesario establecer zonas de cruces de peatones para asegurar el cumplimiento de la normativa de seguridad vial.
- Eliminación de peligros en la vía pública contribuyendo a la mejor circulación tanto de vehículos como de peatones.

Código/s CPV: 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato:

Según consta en el Informe de necesidad de fecha 19-11-2019, el contrato no está dividido en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Además, dada la naturaleza del objeto del contrato, la división del mismo en lotes y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, imposibilitaría la preceptiva coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones contratadas, lo que conllevaría riesgo para la correcta ejecución del contrato en su conjunto.

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 27 y 28)

Órgano de contratación:

Junta de Gobierno Local Ayuntamiento Jerez de la Frontera
Calle Consistorio nº 15 CP 11403
DIR3 LO1110201

Unidad tramitadora: Servicio de Infraestructura.

C/ Cartuja s/n. Jerez de la Frontera
DIR3 LA0001834

Oficina contable: Intervención

Calle Consistorio, 15 11403 Jerez de la Frontera
DIR3 LA0001850 Registro de Facturas (Intervención)

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4).

Servicio de Infraestructura
Departamento de Gestión de la Vía Pública
Unidad de la Vía Pública

Responsable del Contrato y Director Facultativo de las obras:

Responsables del contrato: Los técnicos encargados de la dirección facultativa.

Fernando Bueno Chomón
Julio Herrero Arias

La dirección facultativa de la obra, compuesta por técnicos municipales nombrados a tal efecto mediante resolución de Junta de Gobierno Local, estará facultada para representar en la obra, desde el punto de vista técnico de la edificación, al Ayuntamiento de Jerez como titular del suelo y/o edificio y, como promotor de la obra.

4.- Valor Estimado. (Cláusulas 6 y 18)

Valor estimado: 520.161,64 euros, IVA excluido

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

I. Costes derivados de aplicación de normativas laborales vigentes.	262.266,37	60%
II. Otros costes que se deriven de ejecución material de los servicios.	174.844,25	40%
III. Gastos generales de estructura (13,00% s/I+II)	56.824,38	
IV. Beneficio industrial (6,00% s/I+II)	26.226,64	
A. Suma (I+II+III+IV)	520.161,64	
B. Importe de opciones eventuales y prórrogas	0,00	
C. Importe de primas o pagos a los licitadores	0,00	
Valor estimado del contrato (Suma A+B+C)	520.161,64	

Método de cálculo empleado o referencia

Gastos Generales, Beneficio Industrial y Valor estimado del contrato según proyecto de 14 de noviembre de 2019 emitido por el Ingeniero de Caminos Fernando Bueno Chomón.

Costes laborales estimados en función de los ratios sectoriales de las sociedades no financieras publicado por el Banco de España para el año 2016, sector de construcción de carretera y vías férreas, puentes y túneles, y tamaño de empresa con cifra neta de negocios inferior a dos millones de euros (39,59% s/cifra neta de negocios)

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El método de cálculo utilizado para determinar el presupuesto de la obra se basa en los precios unitarios, en los precios auxiliares, precios descompuestos, el estado de las mediciones y los detalles precisos para su valoración.

Sujeto a regulación armonizada: NO

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 7, 8, 28)

Presupuesto (IVA excluido): 520.161,64 euros.

IVA: 109.233,94 euros Tipo: 21%

Presupuesto base de licitación: 629.395,58 euros, IVA incluido.

Desglose del presupuesto base de licitación:

Presupuesto IVA no incluido	520.161,64
Tipo de gravamen IVA (21%)	109.233,94
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	629.395,58

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Desglose del presupuesto base de licitación o referencia (Fecha; autor; cargo) al informe emitido al respecto

• Costes Directos salariales.....	262.266,37 €
• Otros Costes Directos.....	174.844,25 €
Costes Directos TOTALES:	437.110,62 €
Costes Indirectos: (Otros eventuales gastos calculados para su ejecución)	83.051,02 €
TOTAL.....	520.161,64 €

Desglose efectuado conforme al resumen de presupuesto incluido en el Proyecto, realizado por los técnicos municipales redactores del mismo.

Se estima que la distribución por género de los costes de personal será paritaria.

Distribución por anualidades previstas y cofinanciación, en su caso

Año	Partida presupuestaria (Centro·Sección· Programa·económico)	Importe total (IVA incluido)	Importe cofinanciado por Ayuntamiento de Jerez (20% de 500.000 €)	Importe cofinanciado Fondos FEDER (80% de 500.000 €)
2020	23/15320/609.00		100.000,00 €	400.000,00 €
			Resto de Aportación del Ayuntamiento de Jerez hasta total del proyecto:	
2020	23/15320/609.00		129.395,58 €	
			Aportación total del Ayuntamiento en este proyecto	Aportación total de FONDOS FEDER
		629.395,58€	229.395,58 €	400.000,00€

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020, con el detalle plasmado en la tabla anterior.

Según informe de Intervención de fecha 20 de noviembre de 2019, "Se trata de un gasto contemplado dentro de la ACTUACIÓN COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL

PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020. De acuerdo con la memoria, la cofinanciación es: - 400.000,00.- €: Financiados por Fondos FEDER (80% de 500.000,00.- €, incluidos en actuación EDUSI) - 100.000,00.- € 20% de 500.000,00.- €, importe cofinanciado por los Fondos Feder. - 129.395,58.- €: Resto de aportación municipal. Al estar previsto el inicio de las obras en el año 2020, se trata de un gasto anticipado. Por tanto, el Ayuntamiento queda obligado a dotar en el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2020, en la aplicación específica 23/15320/609.00, so pena de nulidad por insuficiencia de crédito, la/s cantidad/s necesaria/s para la cobertura de la propuesta presentada, que son las siguientes: -El importe financiado por la UE (400.000,00.- €) será objeto de incorporación de remanentes, ya que se encuentra previsto en el presupuesto de 2018 prorrogado para 2019 y se trata de un gasto con financiación afectada, con código de P.G.F.A. 2017/2/00000/008/1. -La aportación municipal (229.395,58.- €) deberá ser consignada en el Presupuesto de Gastos para el año 2020. Por ello, esta Intervención ha procedido a emitir, dentro de la agrupación contable de ejercicios futuros, documentos de retención de crédito número para atender dicha aportación con números de operación contable 220199000093 y 220199000094".

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, celebrada el 7 de octubre de 2016 al punto 3 del Orden del Día aprobó la "Aceptación de la ayuda FEDER publicada en el BOE núm. 239, de 3 de octubre de 2016, a la Estrategia EDUSI del Ayuntamiento de Jerez".

La Resolución 1186 de la Secretaría de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 12 de diciembre de 2016, resolvió de manera definitiva esta primera convocatoria, incluyendo en el Anexo I la Estrategia presentada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera como seleccionada, en la página 87044.

La Junta de Gobierno Local resolvió el 27 de diciembre de 2016 la aceptación definitiva de la ayuda FEDER otorgada al Ayuntamiento de Jerez mediante Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el BOE núm.301 de 14 de diciembre de 2016.

Por otra parte, está acreditada la plena disponibilidad de la aportación de la Unión Europea del Programa EDUSI del que el Ayuntamiento de Jerez es

beneficiario en virtud de la resolución de 12 de Diciembre de 2016, publicada en el BOE de 14 de Diciembre de 2016.

La apertura de ofertas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas, la adjudicación y el compromiso del gasto de este contrato, **quedan supeditados** a la acreditación de la efectiva selección de la Operación que lo financia, mediante Resolución del Delegado competente para el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el Ayuntamiento de Jerez como “Organismo Intermedio Ligero”, de acuerdo a lo establecido en la Versión 2 del Manual de Procedimientos validado el 30 de Enero de 2018 por la Subdirección General de Desarrollo Urbano, y recepcionado mediante ORVE el 05 de Febrero de 2018 como Organismo Intermedio de Gestión del “Eje Urbano”, del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 para la gestión del FEDER.

6.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: NO

7.- Régimen de pagos. (Cláusula 28)

Abonos a cuenta: No proceden

Expedición de certificaciones: Periodicidad mensual.

El pago del precio se realizará mediante pagos parciales mediante certificación justificada de la parte de la obra realizada. Además de las certificaciones es necesario presentar las facturas correspondientes, las cuales deben ser conformadas por el centro gestor, fiscalizadas por la Intervención municipal y aprobadas por el órgano competente.

8.- Plazo de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 21 y 42)

a) **Plazo Total:** CUATRO MESES.

b) **Lugar de ejecución:**

Código NUTS 3: Cádiz ES612

Código LAU 2: 11020

Nombre LAU 2: Jerez de la Frontera

- c) **Prórroga:** NO
- d) **Plazos Parciales:** NO
- e) **Recepciones parciales:** NO
- f) **Obligación de presentar un programa de trabajo:** SÍ. Conforme a lo establecido en el art. 144 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En el programa de trabajo a presentar, en su caso, por el contratista se deberán incluir los siguientes datos:

- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

9.- Facultades de la Administración. (Cláusula 3)

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: La Dirección Facultativa ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y realizará las comprobaciones al tiempo de la recepción de las obras.

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19)

Tramitación anticipada: SI. Condición suspensiva: La adjudicación del contrato quedará supeditada a la condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, una vez se produzca la entrada en vigor del presupuesto o producida la prórroga de los precedentes, para financiar las obligaciones que se vayan a contraer.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto simplificado.

Criterios de adjudicación: Se atiende a un único criterio.

Plazo de presentación de ofertas: veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 26)

Conforme a lo permitido por el art. 68.2 de la LCSP, se exigirá a la empresa no comunitaria que resulte adjudicataria del contrato, que abra una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que esté inscrita en el Registro Mercantil. El momento de acreditación de los extremos anteriores será el de formalización del contrato.

Acreditación de la solvencia:

Conforme a lo establecido en el art. 77.1.a) de la LCSP, en esta licitación se exige que los ofertantes se encuentren debidamente clasificados como contratista de obras de los poderes adjudicadores en alguno de los siguientes grupo/subgrupo/categoría:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	4	1

G	6	3
---	---	---

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 24)

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SI. Personal técnico o de las unidades técnicas, integradas en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad:
- 1 Jefe de obra con titulación académica en arquitectura técnica o en alguna ingeniería competente en obras de construcción según la LOE.
 - Persona o entidad Responsable de calidad de la obra.
 - 1 Técnico de Seguridad y Salud

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

- b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal anterior: SI.

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 26)

Procede: NO

14.- Garantía definitiva. (Cláusula 20)

Procede: Sí. 5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Constitución mediante retención en el precio: NO

15.- Garantía complementaria. (Cláusula 20)

Procede: NO

16.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 26 y 34).

Procede: Sí

Tipo de póliza y cobertura: Seguro de responsabilidad civil con cobertura todo riesgo de la construcción, de explotación y patronal que cubra los daños y perjuicios ocasionados a terceros por la realización de las actividades que son propias de la obra a contratar, o como consecuencia de ellas, así como por cualquiera de los medios materiales y elementos adscritos al mismo.

El seguro dispondrá de una cobertura por un importe que será, al menos, el del precio de adjudicación del contrato multiplicado por dos (IVA incluido).

El aseguramiento mantendrá ininterrumpidamente su vigencia desde la fecha de formalización del contrato hasta su finalización.

En la póliza de seguro de construcción aparecerá expresamente como beneficiario de la misma el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

Plazo máximo establecido para la presentación de la póliza de seguro

En el momento de formalización del contrato

17.- Forma de las proposiciones: (Cláusulas 22 y 23)

Las proposiciones se presentarán en formato electrónico, en un SOBRE/ARCHIVO que incluya la OFERTA/DECLARACION RESPONSABLE que se adjunta como **Anexo II** y la documentación que se especifica en el apartado 21 de este Anexo I, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma recogida en la Cláusula 23:

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

SE ACONSEJA REVISAR LAS **INSTRUCCIONES PREVIAS A LA PRESENTACION DE LA OFERTA MEDIANTE LA PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL ESTADO.**

1.- Lectura de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas, que tendrá acceso como operador económico registrado. Se adjunta enlace de una de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas.

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38/GuiaLicitacion_v5.4+UOE+empresas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38

2.- Contactar con antelación con el servicio de Soporte de la plataforma en la dirección de correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es , si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta.

3.- Se recomienda no dejar para la fecha límite de presentación de ofertas, la presentación de las mismas, pues será más difícil solucionar las incidencias.

4.- Se recomienda que cada uno de los ficheros anexados no supere un tamaño máximo de 30 MB. También que el conjunto de ficheros anexados no supere un tamaño de 200 MB. En cuanto al número de ficheros anexados se recomienda no anexar más de 10 ficheros.

18.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 19 y 25), único criterio de adjudicación

Se establece un único criterio de adjudicación para el contrato que está sometido a valoración mediante fórmula, cifra o porcentaje.

Oferta económica: Puntuación máxima 100 puntos

Descripción del criterio	Se otorgarán 100 puntos a la oferta con importe más bajo de las presentadas. Las ofertas de importe igual al presupuesto base de licitación se valorarán con cero (0) puntos en este criterio. El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional, mediante la siguiente fórmula:
Fórmula/método de cálculo	$PK = PM * \frac{OM}{OK}$

Descripción de las variables empleadas en la fórmula / método de cálculo	PK = Puntos con los que se valora la oferta K. PM= Puntuación máxima (100 puntos). OK = Oferta K que se valora. OM= Mejor oferta, es decir, la oferta económica de importe más bajo
Justificación del empleo de la fórmula / método de cálculo	La fórmula empleada otorga, de manera directa y objetiva, puntuaciones que son linealmente proporcionales a cada oferta presentada.
Ponderación (En puntos o porcentaje)	Hasta 100 puntos

No serán admitidas las ofertas que superen el presupuesto base de licitación, o que no incluyan importe.

19.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede. Sí

Para la apreciación del carácter anormal de las ofertas en su conjunto, se atenderá al siguiente criterio:

Se considerarán inicialmente anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que, una vez valoradas, obtuvieran una puntuación que supere en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada una de las distintas ofertas.

En el caso de presentarse un único licitador, se utilizará el mismo criterio referido no a la media aritmética, sino al tipo de licitación.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 5 días hábiles

El procedimiento a seguir para el supuesto de ofertas anormalmente bajas será el del art. 149.4 de la LCSP.

20.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 22)

Procede: NO

21.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 23)

- **Anexo II:** Declaración responsable y oferta de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
- Inclusión de una **memoria técnica** en la oferta que permita la comprobación del grado de conocimiento de la obra, sus características técnicas y de diseño, su ubicación y sus posibles singularidades, con breve descripción de la obra, forma de ejecución, métodos constructivos y medios auxiliares a emplear, análisis de las mediciones y dificultades técnicas singulares, reportaje fotográfico actualizado, plan de obra detallado con las unidades de obra con diagrama Gantt que justifique la viabilidad de la obra y su plazo de ejecución incluyendo análisis del tráfico durante la ejecución.

La documentación técnica requerida, no se tendrá en cuenta como criterio de adjudicación pero sí será objeto de evaluación -a requerimiento de la mesa de contratación- por los servicios técnicos municipales para determinar si existe un grado suficiente de estudio y conocimiento por los licitadores sobre el contenido del Proyecto y los aspectos específicos de la obra.

Será rechazada la oferta del licitador en caso de que no se aporte este documento técnico, se considere claramente insuficiente o tenga contradicciones manifiestas con el Proyecto y/o el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

22.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11)

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP) :
 - De tipo medioambiental
 - De tipo social
 - Relacionadas con la innovación
- Para el presente contrato se exige el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental:
 - Certificación ISO 14001, "Sistema de Gestión Medioambiental"



- Presentación de un PLAN DE GESTION DE RESIDUOS generados durante la ejecución de la obra ALTERNATIVO, que proponga mejoras medioambientales a las condiciones requeridas en el proyecto y en la normativa de obligado cumplimiento y que deberá como mínimo cumplir las consideraciones del Plan de gestión de residuos, incluido en el Proyecto.

23.- Ejecución del contrato.

No se exige que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, se ejecuten directamente por el propio licitador o por un participante en la UTE.

24.- Subcontratación. (Cláusula 37)

Subcontratación: SI. Hasta un 35% del precio del contrato.

Pago directo a subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SI, conforme al modelo establecido en el **Anexo IX** del PCAP.

Las condiciones para subcontratar serán las establecidas en la LCSP y en el PCAP y en resumen suponen lo siguiente:

1. Reflejo en la oferta del licitador de la parte que se pretende subcontratar (importe y %).
2. Comunicación del adjudicatario tras la firma del contrato.
3. Deberá notificar cualquier modificación del mismo.
4. El subcontratista debe tener la clasificación del adjudicatario.
5. Por el incumplimiento de las condiciones, se pueden establecer penalidades de hasta un 50% del contrato, hasta ser causa de resolución del contrato.

25.- Cesión del contrato. (Cláusula 36)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: SI

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. Se exigirá para ello los siguientes requisitos:

- El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

26.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 43)

Procede: NO

27.- Suspensión. (Cláusula 44)

La Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208 LCSP.

28.- Penalidades. (Cláusulas 11, 31, 35 y 37)

Se realizarán de acuerdo con el siguiente cuadro:

Del Incumplimiento	Procede	Porcentaje)
De los compromisos de adscripción de medios materiales o personales	No	
De las condiciones especiales de ejecución	Si	10% del presupuesto base de licitación
De los criterios de adjudicación	Si	10% del presupuesto base de licitación
De las obligaciones relativas a la subrogación	No	
De las obligaciones relativas a la subcontratación	Si	10% del importe del subcontrato
De las obligaciones en materia medio ambiental, social, laboral.	Si	10% del presupuesto base de licitación
De demora en la ejecución	Si	Penalidades diarias de 312 euros (0,60 euros por cada 1.000 euros de presupuesto base de licitación). Hasta 10% del presupuesto base de licitación IVA excluido.
De cumplimiento defectuoso	Si	1% del presupuesto base de licitación por incumplimiento leve. 5% del presupuesto base de licitación por incumplimiento grave. 10% del presupuesto base de licitación por incumplimiento muy grave.

En relación con el cumplimiento defectuoso de la ejecución de obras, se establecen los incumplimientos en leves, graves o muy graves según la siguiente calificación:

1) Incumplimientos de obligaciones calificados **leves**:

- Incumplimiento de requerimientos de la dirección facultativa, por parte del contratista en orden a las obligaciones contractuales, no calificado como grave.
- Falta de cuidado de las instalaciones y mobiliario de los edificios objeto del contrato.
- Falta de señalización exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el Proyecto de ejecución de las obras.

2) Incumplimientos de obligaciones calificados **graves**:

- El incumplimiento por el contratista de cualquier requerimiento que le dirija la dirección facultativa en orden a la subsanación de defectos relativos a la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, a la vista de los requerimientos establecidos en el Proyecto.
- Resistencia, excusa o negativa a las tareas inspectoras de la dirección facultativa u órgano de contratación.
- Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la documentación contractual sobre protección de datos de carácter personal.
- El incumplimiento por el contratista de las condiciones de seguridad y salud, así como de prevención de riesgos laborales, en especial la falta de seguimiento de la actividad preventiva por parte de la empresa.
- Falta de control de calidad de las obras por el contratista en los términos exigidos en el Proyecto de ejecución de las obras.
- Carencia de maquinaria y medios auxiliares adecuados a las prestaciones previstas en el Proyecto de ejecución de las obras.
- El incumplimiento por el contratista de la obligación de facilitar información requerida por el Ayuntamiento para el cumplimiento por parte de éste de las obligaciones en materia de Transparencia.
- Reiteración en los incumplimientos contemplados como leves en el apartado anterior, desde la primera reiteración del incumplimiento.

3) Incumplimientos de obligaciones calificados **muy graves**:

- Carencia de los medios personales mínimos y necesarios exigidos en el Proyecto para garantizar la correcta ejecución de las obras.
- Reiteración de cualquiera de los incumplimientos contemplados como graves en el apartado anterior, desde la primera reiteración del incumplimiento.

Procedimiento:

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos de conformidad con el artículo 194.2 LCSP.

29.- Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra (Cláusula 46)

Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra: **20 días hábiles**

30.- Certificación final. (Cláusula 48)

Plazo para aprobar la certificación final: 2 meses

31.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 45)

Son causas de resolución, de acuerdo al art. 211 de la LCSP:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:
 - 1.- Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 de la LCSP establece para la libertad de pactos.
 - 2.- Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.
- h) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la citada Ley, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo,

- en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- i) Las establecidas expresamente en este contrato.
 - j) Las que se señalen específicamente para el contrato de obras en la Ley de Contratos del Sector Público.
 - k) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para los trabajadores también durante la ejecución del contrato.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1.f) de la LCSP, se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales los siguientes:

- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de la Administración.
- La interrupción o abandono de los trabajos sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de los trabajos en los términos contratados.
- La ejecución gravemente deficiente de los trabajos.
- La desobediencia a las órdenes dadas por la Administración.
- El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales o materiales exigido para este contrato.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.

De conformidad con el artículo 245 de la LCSP son causas de resolución del contrato de obras, además de las señaladas en el artículo 211 de la LCSP, las siguientes:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- d) El desistimiento.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al Proyecto, fijando los saldos pertinentes a

favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de éste, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido.

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido.

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días.

En los supuestos de resolución previstos en la letra a) y c) del apartado primero del artículo 313 de la LCSP, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b), del apartado 1 del artículo 313 de la LCSP, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los

servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

32.- Plazo de garantía. (Cláusulas 21 y 49)

Un año a partir de la fecha de la firma del Acta de recepción de las obras.

33.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 32)

Aparte de lo establecido por la Leyes en vigor sobre la confidencialidad de los datos, en este contrato además específicamente se considera confidencial:

1. Toda información suministrada por el Ayuntamiento necesarios para la ejecución de las obras.
2. Toda información relativa a los usuarios de las obras.

Plazo: 5 años desde el conocimiento de esa información.

34.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 18)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 5 días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

35.- Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 25)

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Jerez es www.jerez.es/perfildecontratante

36.- Observaciones

Condiciones laborales

Serán por cuenta de la entidad adjudicataria las obligaciones que la legislación y el convenio colectivo de aplicación establezcan en cuanto al personal integrante, destinado a realizar los trabajos descritos en este pliego.

El personal que aporte o emplee la entidad adjudicataria para la realización de los trabajos descritos dependerá única y exclusivamente de dicha entidad, que asumirá la condición de contratista con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el órgano de contratación de las obligaciones del contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia, directa o indirecta, del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Igualdad de género

Todas las actividades asociadas a la ejecución del servicio objeto del Contrato incorporarán la perspectiva de género de acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo.

Publicidad

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como

la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”.

Sistema de prevención del riesgo de fraude:

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 74.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, este Ayuntamiento en calidad de Organismo Intermedio Ligero para la gestión de fondos FEDER, tiene implementado un procedimiento de recepción, análisis y resolución de reclamaciones relacionadas con la EDUSI Jerez 2022.

En este sentido, cualquier persona física o jurídica interesada cuenta con la posibilidad de formular las denuncias o reclamaciones que estime pertinentes en relación a la gestión de la EDUSI, de forma anónima. Entre las posibles reclamaciones se encuentra la comisión de un posible fraude o la detección de posibles riesgos de fraude.

Para ello, dispone de un buzón web de reclamaciones, en la dirección web http://www.jerez.es/webs_municipales/edusi0/presentacion/organigrama/unidad_antifraude/ así como las “Hojas de Reclamaciones” que existen en el propio Ayuntamiento y en la Oficina de la Unidad de Gestión de la EDUSI.

Transparencia

Conforme a lo establecido en el artículo 4, apartados 1 y 2, de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el contratista deberá facilitar al Ayuntamiento la información que le sea requerida por éste para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente sobre Transparencia.

El plazo máximo de remisión de la información solicitada será de 15 días desde el requerimiento.

En el supuesto de que, por incumplimiento de lo establecido con anterioridad por parte del contratista, el Ayuntamiento de Jerez fuera sancionado, éste procederá a repercutir al contratista el importe de dicha sanción. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 28 de este Anexo.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO II

MODALIDAD I. SOBRE/ARCHIVO ÚNICO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D./Dña....., con DNI númeroen nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....nú mero.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de:

Precio total (IVA no incluido):

En letra

 euros

En cifra

 . , €

al que corresponde, **en concepto de IVA**, al tipo de gravamen

 2 1 %

la cuantía de:

En letra

 euros

En cifra

 . , €

Lo que se totaliza en la siguiente **oferta (IVA incluido)**

En letra

 euros

En cifra

 . , €

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Proyecto y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se integra la solvencia por medios externos:

/// Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

/// No.

- Que se trata de empresa extranjera:

/// Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

/// No.

- Que de conformidad con el Anexo I al pliego, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato son los siguientes:

-

-

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

/// Menos de 50 trabajadores

/// 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

/// Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

/// Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

/// emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

/// emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

/// en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

- Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Fecha y firma del licitador.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez”, cuya finalidad es “homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información”. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida

..... C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Jerez, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....

.....NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)

..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)

.....ante: (Ayuntamiento de Jerez, según se trate)

..... por importe de euros:(en letra)

.....(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Jerez, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Jerez.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Jerez, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....
.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados).

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).



ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por Asistencia Jurídica del Ayuntamiento, con fecha

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Jerez, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) autorice su cancelación o devolución, de acuerdo

con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de
de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Jerez.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Ayuntamiento de Jerez.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).



ANEXO V

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, migraciones y Seguridad Social
Dirección General de Trabajo
www.mitramiss.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
Junta de Andalucía
Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 - Sevilla
Teléfono: Información y atención a la ciudadanía 955 063 910

- Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo
Junta de Andalucía
Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 - Sevilla
Teléfono: 955 063 910
Email: sgeta.cefta@juntadeandalucia.es

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Agencia Tributaria de Andalucía
Junta de Andalucía
Calle Pablo Picasso, s/n.
C.P.: 41071 - Sevilla.
Teléfono: 955 064 855

- Centro de Información y Atención Tributaria
Junta de Andalucía
Teléfono: 954 544 350
Fax: 954 787 620
Correo electrónico: ciyat@juntadeandalucia.es

- Ayuntamiento de Jerez
C/ Latorre nº 3
11403 Jerez de la Frontera
Teléfono: 956 149 290
Fax: 956 149 250
<http://recaudacion.jerez.es>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ministerio para la Transición Ecológica

Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 28071 Madrid
Teléfonos. 91 597.6577- 78 Fax. 91 597.5981
Correo electrónico: informacionma@mapama.es

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad
Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

c/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500
www.inmujer.gob.es

- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

Junta de Andalucía
Instituto Andaluz de la Mujer
c/ Doña María Coronel, 6
41003 Sevilla España
Telf. 954 544 910
Fax: 954 544 911
consulta.iam@juntadeandalucia.es

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social
Dirección General de Políticas de Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.
Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña con DNI
número.....en nombre y representación de la entidad
....., con N.I.F. al objeto de
participar en la contratación
denominada.....
convocada por.....;

Y

D./Dña con DNI
número.....en nombre y representación de la entidad
....., con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley
9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor
de la entidad.....son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la
solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está
sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



Ayuntamiento de Jerez



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez”, cuya finalidad es “homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información”. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).

ANEXO VII

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

No existe obligación de subrogación.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACION DE INFORMACION CONFIDENCIAL

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato al que licita*) convocada por.....:

DECLARO:

Que, a efectos de lo establecido por el artículo 133.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tiene el carácter de confidencial la información que seguidamente se relaciona:

-
-
-
-
-
-
-
-
-

[Nota: Habrá de fundamentarse brevemente el motivo del carácter confidencial de cada información relacionada]

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).

**ANEXO IX
DECLARACIÓN DE PREVISIÓN DE SUBCONTRATACIÓN**

D./D^a....., con NIF / NIE, en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF....., al objeto de participar en el procedimiento de licitación para la contratación de convocado por el Ayuntamiento de Jerez, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Primero.- Que durante la ejecución del contrato tiene previsto, de resultar adjudicataria, realizar las siguientes subcontrataciones:

	Parte del contrato/lote que se prevé subcontratar	Importe de la parte que se prevé subcontratar	Nombre del subcontratista	Perfil empresarial del subcontratista (1)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

(1) Definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica

Segundo.- Que sabe que esta declaración es una mera previsión, que no le exime de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Jerez su intención de subcontratar, si fuera finalmente el adjudicatario del contrato, aportando la documentación establecida en la cláusula 37 del PCAP.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Fecha

Firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez”, cuya finalidad es “homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información”. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).